

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-015-2025
ACTA DE FALLO

MODALIDAD	No.	OBRA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	1	(B015) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA ANDRÉS QUINTANA ROO , UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CARLOS A. MADRAZO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.-DATOS GENERALES.

Con fundamento en el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y el artículo 30, penúltimo párrafo de su Reglamento; el día **16 de abril de 2025**, este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, notifica por escrito el Fallo del procedimiento **ITE-OP-IFEQROO-FAM-015-2025**, correspondiente a la invitación restringida a cuando menos tres personas de fecha **31 de marzo de 2025**.

II.- JUSTIFICACIÓN.

La necesidad que existe para la realización de la obra arriba señalada, como respuesta a las demandas sociales en materia educativa, ha propiciado la implementación de acciones inmediatas a fin de cumplir con los programas de desarrollo educativo en el estado. Estas acciones están encaminadas a la contratación de obras que conlleven a consolidar los proyectos de infraestructura educativa, para no ver afectados los programas y planes de estudio por la falta de la infraestructura física adecuada y oportuna.

Por tal motivo, este Instituto determinó llevar a cabo mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Contratistas, la contratación de la obra arriba descrita, teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y artículo 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, que a la letra dicen:

"Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las dependencias, entidades y ayuntamientos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública; por invitación a cuando menos tres contratistas cuando el importe de cada operación no exceda de cuarenta y siete mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado; Siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo."

"Artículo 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.- Para los efectos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en correlación con lo que prevé el artículo 26, apartado B párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los montos máximos de adjudicación directa y los de



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-015-2025
ACTA DE FALLO

adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, serán los señalados a continuación."

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)			
Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	<u>Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas</u>	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrán adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales
Siete mil veces del valor de la UMA vigente	Dos mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	<u>Cuarenta y siete mil quinientas veces del valor de la UMA vigente</u>	Veintiséis mil veces del valor de la UMA vigente

Los montos resultantes de la operación aritmética deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

III.- ANTECEDENTES.

III.1- Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-007.2025** de fecha **19 de marzo de 2025**, FAM-REMANENTES FAM DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN BÁSICO 2024.

TABLA DE DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE DE LA OBRA	PROCEDIMIENTO	MODALIDAD	FECHA DE INVITACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES
(B015) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA ANDRÉS QUINTANA ROO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CARLOS A. MADRAZO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	ITE-OP-IFEQROO-FAM-015-2025	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	31 DE MARZO DE 2025	7 DE ABRIL DE 2025 A LAS 12:00 HORAS	8 DE ABRIL DE 2025 A LAS 12:00 HORAS

III.2.- Posteriormente con fecha **15 de abril de 2025** a las **12:00 horas**. se llevó a efecto el acto de **presentación y apertura de las proposiciones** de la licitación citada.



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-015-2025
ACTA DE FALLO

IV.- OBJETO.

Emitir el fallo del presente procedimiento en apego a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 40 de su Reglamento, así como en las Bases del presente procedimiento.

V.- ACTUACIONES.

El personal del IFEQROO designado para este acto, en apego al Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, notifica el resultado de la evaluación de las propuestas, así como del fallo inapelable del procedimiento.

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo **FALLA** a favor de la empresa:

CARLOS ABRAHAM LOPEZ MOLINA

En virtud de que es considerada solvente debido a que logró reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Instituto y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo establecido en los artículos: 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 34 de su Reglamento.

VI.- La empresa se compromete a firmar el contrato de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, con número: **ITE-IFEQROO-CALM-FAMBASREM-OB-015/2025**, para la ejecución de la obra señalada según el siguiente desglose:

No.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B015) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA ANDRÉS QUINTANA ROO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CARLOS A. MADRAZO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$995,442.27	\$159,270.76	\$1,154,713.03	60 DN	DEL 28 DE ABRIL DE 2025 AL 26 DE JUNIO DE 2025
TOTAL:		\$995,442.27	\$159,270.76	\$1,154,713.03		

El Instituto otorgará un **anticipo del 30%** del monto contratado, desglosado de la siguiente manera:

4

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-015-2025
ACTA DE FALLO

No.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL
1	(B015) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA ANDRÉS QUINTANA ROO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CARLOS A. MADRAZO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$298,632.68	\$47,781.23	\$346,413.91
TOTAL:		\$298,632.68	\$47,781.23	\$346,413.91

VII.- Así mismo la empresa contratista, deberá presentar las garantías siguientes:

VII.1.- DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.

La empresa ganadora deberá presentar a la firma del contrato una fianza a favor del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, por el **100% del anticipo otorgado** con un importe de **\$346,413.91 (Son: Trescientos Cuarenta y Seis Mil, Cuatrocientos Trece Pesos 91/100 M.N.)**.

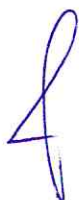
VII.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO/VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO.

La empresa ganadora deberá presentar a la firma del contrato una fianza a favor del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, por el **10% del monto total contratado** con un importe de **\$115,471.30 (Son: Ciento Quince Mil, Cuatrocientos Setenta y Un Pesos 30/100 M.N.)**, cuyo primer apartado garantice el cumplimiento del contrato respectivo.

Una vez concluida la obra contratada y entregada a satisfacción de este Instituto, entrará en vigor el apartado de la fianza correspondiente a la garantía para responder tanto de los defectos de vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de entrega-recepción de la obra.

Así mismo el contratista antes de la firma del contrato deberá presentar en la **Dirección Jurídica** de este Instituto, la Opinión positiva del SAT sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales actualizada, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social.

La empresa adjudicada, deberá presentar el mismo día de la firma de contrato, en la **Dirección de Política y Control Financiero** de este Instituto, su recibo y factura, para la liberación de su anticipo; en caso contrario, este Instituto no se hará responsable de los atrasos que ocurran para la liberación de anticipos y se considerará como causa imputable al contratista.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-015-2025
ACTA DE FALLO**

La adjudicación obliga al contratista y a la convocante a la firma del contrato correspondiente el día **21 de abril de 2025**, en la **Dirección Jurídica** del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo ubicada en avenida Insurgentes no. 386. Col. 20 de noviembre, ciudad Chetumal, Quintana Roo.

VIII.- CIERRE DEL ACTA

Se da por notificado el presente Fallo el día **16 de abril de 2025**, y para dar legalidad rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

POR EL IFEQROO

ING. AARÓN EDGARDO AGUILAR SAENZ
Encargado del Despacho
de la Dirección de Planeación.

